



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 009.

(De Agosto 25 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNEROS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA PARA EL PERÍODO 2021 – 2031; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE YARUMAL, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008, el artículo 11 de la Ley 581 de 2000, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia de 1991, determinó que los hombres y las mujeres del país tienen iguales derechos y oportunidades. Además, señaló la Norma Superior que las mujeres no pueden ser sometidas a ningún acto de discriminación, además de señalar que la mujer cabeza de familia recibiría apoyo especial por parte del Estado, todo lo cual se concreta en políticas en todos los niveles de la administración pública.
- b) Que la Ley 581 de 2000 estableció mecanismos en aras de promover la igualdad de derechos de las mujeres, y materializar lo mandado en los artículos 13, 40 y 43 Superiores. En ese sentido el artículo 11 de dicha Ley estableció la responsabilidad en cabeza de los alcaldes y los concejos municipales de adoptar planes de promoción y estímulo a las mujeres.
- c) Que la Carta de las Naciones Unidas en sus artículos 8 y 101 establece la igualdad de género como uno de los principios rectores del Sistema de Naciones Unidas, así como los artículos 2 y 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que no puede haber discriminación por motivos de género.
- d) Que la Organización de las Naciones Unidas, aprobó una agenda de desarrollo sostenible para 2030 dentro de la cual estableció 17 objetivos de desarrollo sostenible dentro de los que destaca el objetivo nro. 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. La Administración Municipal 2020 – 2023 estableció dentro de su plan de desarrollo un compromiso inequívoco de contribuir con el logro de los ODS.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

- e) Que según la oficina de la Organización de Naciones Unidas para las Mujeres en Colombia, el país muestra importantes avances en materia de equidad de género, pero al tiempo ha indicado que en Colombia siguen existiendo retos para el ejercicio pleno de los derechos por parte de las mujeres y persisten importantes brechas de género sobre todo en los campos de participación política y la economía. Además, señala ONU Mujeres que son preocupantes las cifras de violencia contra las mujeres (Son el 86% del total de las víctimas de violencia doméstica, por ejemplo) y las mujeres han sido particularmente afectadas por el conflicto armado.
- f) Que la Ley 1257 de 2008, estableció responsabilidades a cargo de los municipios (artículos 9, 20 y 38) para la atención y la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Dichas responsabilidades demandan el establecimiento de políticas, programas y proyectos que refuerzen el empoderamiento de mujeres y niñas y fortalezcan las rutas de atención en materia de violencias de género, al tiempo que avancen en la eliminación de factores de violencia estructural, cultural y/o simbólica.
- g) Que el documento CONPES nro. 161 de 2013, estableció los Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, y definió como objetivo fundamental "contribuir a garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres colombianas aplicando los principios de igualdad y no discriminación", desarrollando para ello acciones indicativas en las líneas de Transformación Cultural y Construcción de Paz, Enfoque de Género en la Educación, Autonomía Económica y Acceso a Activos, Participación en escenarios de poder y toma de decisiones, Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos, y Vida Libre de Violencias.
- h) Que de conformidad con los lineamientos del CONPES, el Municipio de Yarumal adoptó en el año 2015 una Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales, por medio del Acuerdo Municipal nro. 006 del 25 de noviembre de 2015. Dicho acuerdo adoptó un documento técnico que constaba de los siguientes ejes, en consonancia con las líneas establecidas por el CONPES: Nuestros cuerpos, nuestras vidas (salud y derechos sexuales y reproductivos); Conocer para transformarnos; Autonomía económica; Mujeres libres de violencia (Justicia para Nosotras); Mujeres distintas, mujeres únicas; Voces de mujeres; y Territorio, vivienda y ambiente dignos para las mujeres.
- i) Que la Política Pública de Mujeres Urbanas y Rurales de Yarumal, tenía una vigencia hasta el año 2020, puesto que así se definió en el encabezamiento del documento técnico aprobado por medio de acuerdo municipal. No

Palacio Municipal Calle 20 N° 20-05 – PBX (574) 8537643 – FAX (574) 8537609
E-mail: concejo@yarumal.gov.co – Web: www.yarumal.gov.co
Código Postal: 052030



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

obstante, aún perviven muchas de las brechas que dieron origen a la formulación de la política, al tiempo que han emergido en el escenario político y social nuevas discusiones que transversalizan la lucha por la equidad de género, por ejemplo, en torno a la importancia de las tareas de cuidado y su aporte a la economía; las masculinidades alternativas, los enfoques interseccionales y la construcción de paz con enfoque de género.

- j) Que todo lo anterior, demanda la adopción de una política pública para los siguientes 10 años que apunte a contribuir con la garantía efectiva de los derechos de las mujeres, al tiempo que avance en la consecución de la igualdad entre los géneros que ponga al municipio a tono con los objetivos de desarrollo sostenible y las apuestas de política pública a nivel nacional,
- k) Que de conformidad con lo anterior,

ACUERDA

CAPÍTULO I

ADOPACIÓN, FINES, ENFOQUES Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN - adóptese para el Municipio de Yarumal la "Política Pública Municipal de Mujeres y Equidad de Géneros" para el período comprendido entre el año 2021 al año 2031, ello de conformidad con el documento técnico anexo al presente acuerdo, el cual se entiende incorporado en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINES - establezcase como fines de la política pública: contribuir al pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y niñas de Yarumal, garantizar su acceso en condiciones de igualdad a las oportunidades, contribuir a formar masculinidades alternativas que aporten a la construcción de un municipio seguro para las mujeres, disminuir las cargas de las mujeres relacionadas con las tareas de cuidado, aportar a la construcción de paz territorial para las mujeres, y avanzar en la erradicación de todas las formas de violencia y la superación de todas las brechas que afectan a las mujeres de Yarumal.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO. ENFOQUES – son enfoques de la Política Pública Municipal de Mujeres y Equidad de Géneros y por tanto orientadores de la misma, los siguientes:

1. **Enfoque de género:** entendiendo género como un conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de una simbolización de la diferencia anatómica entre hombres y mujeres. El enfoque de género implica reconocer esa construcción simbólica que toma como referencia el sexo en todas las culturas y a partir de allí desechar las ideas esencialistas sobre las mujeres y los hombres, sobre la base de entender que esas construcciones esencialistas implican una alta dosis de sufrimiento y opresión tanto para hombres como para mujeres.
2. **Enfoque de derechos:** que implica la defensa, promoción y garantía concreta de los derechos humanos, así como de los derechos fundamentales, los sociales, económicos y culturales y los derechos colectivos, como guía orientadora de las estrategias de intervención social para el logro de la igualdad de las mujeres.
3. **Enfoque de interseccionalidad:** toda vez que se reconoce la interrelación entre las diversas identidades humanas como constructos sociales: de género, de raza, de clase, de nacionalidad, de edad, de diversidad funcional, étnica o sexual, etc. Este enfoque permite entender la influencia que tiene la combinación de las diversas identidades humanas en el acceso desigual a oportunidades, de forma que se corrijan las condiciones que sostienen las diversas plataformas de desigualdad.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS – Las acciones en materia de equidad de género del municipio se desarrollarán de conformidad con los principios que se señalan en este artículo. Son principios orientadores de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Géneros, los siguientes:

1. **AUTONOMÍA:** Orientada a crear las condiciones para el desarrollo de capacidades y el goce pleno y efectivo de los derechos de las mujeres convirtiéndolas en sujetos capaces de llevar a cabo su proyecto de vida y aportar al desarrollo social sin dependencias de ninguna clase.
2. **IGUALDAD REAL Y EFECTIVA:** Resaltar la condición de sujetas de derechos de las mujeres y garantizar su acceso efectivo a las oportunidades sin discriminación alguna.
3. **DIGNIDAD HUMANA:** Reivindicar para las mujeres la posibilidad de una vida pensada desde su propio proyecto personal con condiciones materiales suficientes y libre de humillaciones de todo tipo.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

4. RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD: Valorar la construcción de una sociedad a partir de las diferencias de género, sexuales, de raza, de etnia, ideología política, credo, de discapacidad y en general de todas aquellas condiciones que han sido históricamente motivo de discriminación
5. INTERCULTURALIDAD: Reconocer las diversas cosmovisiones y formas de abordar la construcción de la realidad reivindicando además las formas de vida de las diferentes comunidades y la manera de ser y estar en el mundo que se derivan de estas formas de vida.
6. JUSTICIA DE GÉNERO: Generar las condiciones para el reconocimiento y la redistribución social, económica y política que contribuyan a la transformación de las relaciones de poder por razones de género.
7. PARTICIPACIÓN: Visibilizar y empoderar a las mujeres como actores políticos y de transformación social y fortalecer sus liderazgos a nivel social y comunitario facilitando su acceso a las posiciones de poder.
8. SOSTENIBILIDAD: Favorecer un cambio de paradigma de forma gradual y progresiva de manera que los efectos de la aplicación de la política perduren en el tiempo, garantizando que no haya retrocesos en el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
9. INTERSECTORIALIDAD, CONCURRENCIA Y TRANSVERSALIDAD: Involucrar a todas las instancias y dependencias de la administración en la ejecución de la política. En virtud del principio de concurrencia y transversalidad todas las secretarías, dentro del ámbito de sus competencias, participarán en la puesta en marcha de cada una de las líneas que se establecen en el artículo siguiente.
10. RECONOCIMIENTO DE CICLOS DE VIDA: Entender el desarrollo de las niñas y las mujeres de Yarumal a partir de su diversidad etaria y proporcionar respuestas adecuadas para cada ciclo de vida.
11. RECONOCIMIENTO DE LOS TERRITORIOS: Entender las diferentes condiciones y concepciones que tienen las niñas y las mujeres a partir del escenario geográfico en el que están ubicadas, reconocimiento la diversidad entre mujeres rurales y mujeres urbanas, que a su vez determinan una diversidad de necesidades y la importancia de cerrar las brechas existentes.

CAPÍTULO II

YARUMAL LÍNEAS ESTRATÉGICAS



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO QUINTO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS – Adóptense como líneas estratégicas para el desarrollo de la Política Pública Municipal de Mujeres y Equidad de Géneros, las siguientes:

- a) Línea 1. Salud integral: las mujeres somos saludables y decidimos sobre nuestros cuerpos
- b) Línea 2. Educación y cultura: las mujeres generamos conocimiento y cultivamos el arte
- c) Línea 3. Autonomía económica: las mujeres producimos y nos empoderamos
- d) Línea 4. Mujeres únicas: las mujeres somos plurales y por eso contamos
- e) Línea 5. Justicia y convivencia: las mujeres exigimos vidas libres de violencia
- f) Línea 6. Participación política y social: las mujeres transformamos con nuestras voces y acciones
- g) Línea 7. Territorio, Vivienda y Ambiente: las mujeres construimos un Yarumal para todas
- h) Línea 8. Construcción de paz: las mujeres resignificamos el tejido social
- i) Línea 9. Cultura del cuidado: las mujeres apostamos por una Yarumal cuidadora
- j) Línea 10. Masculinidades alternativas: las mujeres tenemos aliados para la equidad.

Parágrafo primero: en ejecución de la política pública, se podrán en marcha las acciones indicativas que se señalan en el documento técnico, enmarcadas en las líneas de que trata este artículo.

Parágrafo segundo: la administración municipal garantizará la articulación de todos los actores oficiales y privados que tengan injerencia en la ejecución de las acciones indicativas planteadas para cada una de las líneas estratégicas. Así mismo, garantizará la articulación de todos los recursos y esfuerzos institucionales, y los procesos de comunicación y retroalimentación permanente que mantengan involucrada a la sociedad civil en la ejecución de la política.

CAPÍTULO III

INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO SEXTO. AUTORIDAD DE GÉNERO – la administración municipal tendrá de forma permanente e ininterrumpida una instancia de coordinación para la ejecución de las políticas, estrategias y acciones relacionadas con la mujer y la equidad de género. Dicha instancia de coordinación actuará como autoridad de género y será la encargada de orientar la ejecución de la Política Pública de que trata este acuerdo, así como de la materialización de las funciones que le correspondan al municipio en materia de equidad de género, de conformidad con la normativa vigente. La autoridad de género, además, será responsable de liderar los programas relacionados con la Casa de las Mujeres del Municipio de Yarumal.

PARÁGRAFO. Lo estipulado en este artículo no afecta la planta de cargos ni la determinación de la estructura orgánica de la Administración Municipal, así como no implica la creación de un cargo público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MESA DE MUJERES – La mesa de mujeres del municipio de Yarumal, integrará a su estructura todas las organizaciones que trabajen por la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, así como por su autonomía económica. La Mesa de Mujeres, actuará como instancia de asesoría y seguimiento de la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Géneros.

CAPÍTULO IV

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO OCTAVO. RUTA DE ATENCIÓN – en el marco de la Política Pública Municipal de Mujeres y Equidad de Géneros, el municipio de Yarumal tendrá una ruta de atención integral para la atención y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres. La ruta de atención señalará las instancias involucradas en la misma y sus responsabilidades; contendrá estrategias de acompañamiento en salud, psicosocial y jurídico para las mujeres víctimas de violencia, establecerá los canales de denuncia y atención para las mujeres víctimas, las medidas de protección de la integridad y la vida de dichas mujeres y contemplará los mecanismos para la apropiación social de la misma ruta.

ARTÍCULO NOVENO. INSTANCIAS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL – de conformidad con el artículo precedente, la ruta de atención tendrá participación al menos de las siguientes instituciones: a) la alcaldía a través de su autoridad de género, b) la personería municipal, c) la comisaría de familia, d) la Fiscalía General de la Nación, e) La policía nacional, f) la Secretaría de Salud, g) la Secretaría de Gobierno, h) la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Yarumal. La ruta de atención

Palacio Municipal Calle 20 N° 20-05 – PBX (574) 8537643 – FAX (574) 8537609

E-mail: concejo@yarumal.gov.co – Web: www.yarumal.gov.co

Código Postal: 052030



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

establecerá las responsabilidades de cada una de estas instancias, y podrá incorporar nuevas instancias en la medida en que la necesidad de atención de las mujeres lo demande.

CAPÍTULO V

MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO

ARTÍCULO DÉCIMO. ENFOQUE DE GÉNERO EN EDUCACIÓN – en el marco de las competencias que corresponden al municipio, la administración municipal promoverá en las instituciones de educación básica, media y superior que hagan presencia en Yarumal, programas y estrategias que busquen erradicar todas las formas de violencia basadas en género dentro de dichas instituciones y que orienten la enseñanza desde un enfoque de género para el empoderamiento de las mujeres y niñas de Yarumal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. TRANVERSALIDAD - adóptese la transversalidad de género con carácter obligatorio en los planes, programas y proyectos de la administración municipal de Yarumal. En virtud de la transversalidad, todas las dependencias de la administración, así como sus entidades descentralizadas, definirán acciones afirmativas en favor de las mujeres y niñas de Yarumal e incluirá el enfoque de género en la planeación de sus actividades bajo la coordinación y liderazgo de la autoridad de género del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada secretario de Despacho, director o gerente definirá dentro de su dependencia un funcionario que actúe como enlace para la coordinación con la autoridad de género del municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La autoridad de género desarrollará acciones de formación y sensibilización en enfoque de género dirigidas a los funcionarios de todos los niveles de la administración municipal y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. OBSERVATORIO DE MUJERES – la Administración Municipal, a través de su autoridad de género, y en coordinación con instituciones de reconocida idoneidad establecerá un observatorio que hará seguimiento a la situación de las mujeres yarumaleñas, tomando como referencia las líneas estratégicas de que trata el artículo quinto. El observatorio se encargará, además, de hacer seguimiento al cumplimiento de la Política Pública de que trata este acuerdo a partir de la batería de indicadores que se diseñen para el efecto.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SISTEMA DE CUIDADO – la Administración Municipal, a través de su instancia de género, y con la orientación de la mesa de mujeres, velará por la implementación progresiva de un “Sistema Municipal de Cuidado”, de conformidad con lo señalado en el documento técnico de la política pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO – para la ejecución y el seguimiento de la Política Pública Municipal de Mujeres y Equidad de Géneros, se pondrán en marcha las siguientes acciones:

- a) Se formulará por conducto de la autoridad de género del municipio el Plan de Igualdad de Oportunidades para la ejecución de lo mandado en este acuerdo.
- b) Dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de este acuerdo se diseñará y adoptará por parte de la alcaldía municipal, a través de la autoridad de género, una batería de indicadores para la evaluación de esta política pública. Los indicadores estarán en consonancia con el diagnóstico realizado para cada línea estratégica y con las correspondientes acciones indicativas.
- c) Cada seis meses, la autoridad de género del municipio convocará un foro que tendrá como fin divulgar y discutir los avances de esta política. Cada foro podrá estar orientado por una temática específica seleccionada de acuerdo a las líneas estratégicas de que trata el artículo quinto.
- d) Cada año, durante las sesiones del mes de febrero, se presentará un informe al Concejo Municipal acerca del estado de avance de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Géneros. Dicho informe dará cuenta del estado de las mujeres del municipio.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RECURSOS – los recursos para la financiación de la presente Política Pública provendrán del presupuesto municipal. No obstante, se podrán ejecutar recursos provenientes de donación, cofinanciación o alianzas con instituciones de reconocida idoneidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FACULTADES – facúltese al Alcalde Municipal para que realice los traslados presupuestales y las erogaciones que sean necesarias para la adecuada implementación de esta Política Pública. Así mismo, dentro de las competencias que le señala la Ley 1551, facúltesele para que expida



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

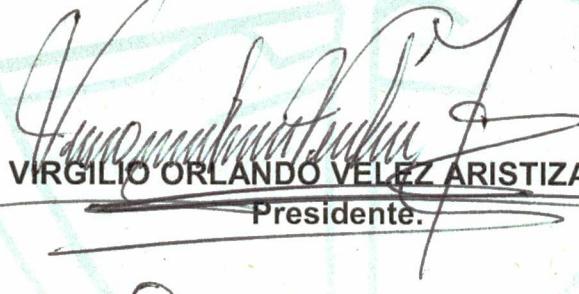
la reglamentación necesaria para la puesta en marcha de la Política Pública Municipal de Mujeres y Equidad de Géneros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES – como instrumento para la operativización y puesta en marcha de la presente política, la alcaldía de Yarumal formulará dentro de los seis meses siguientes a la expedición de este acuerdo, el Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO), que establecerá, entre otras, las metas anuales, los indicadores y las responsabilidades para la ejecución de la Política Pública. El Plan de Igualdad de Oportunidades se adoptará por medio de decreto expedido del Alcalde Municipal y será vinculante para la administración.

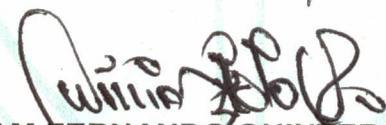
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA – El presente Acuerdo rige partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial, el Acuerdo Municipal 006 de 2015.

DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2021.

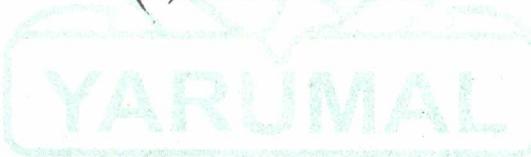
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


VIRGILIO ORLANDO VELEZ ARISTIZABAL.

Presidente.


WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.

Secretario General





MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
YARUMAL ANTIOQUIA.**

HACE CONSTAR:

Que el **Acuerdo N°. 009** de Agosto 25 de 2021, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del mes de Agosto del año 2021.

La anterior certificación se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Yarumal Antioquia, a los 26 días del mes de Agosto de 2021.

Una firma en tinta negra que parece ser la de William Fernando Quintero García. La firma es fluida y tiene un estilo personal.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA
Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

PROSTCRIPUM: Que el **ACUERDO N° 009** (De Agosto 25 de 2021). “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNEROS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA PARA EL PERÍODO 2021 – 2031; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Fué aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del mes de Agosto de 2021.

PRIMER DEBATE: En la Comisión Segunda o de Gobierno, aprobado el día 18 de Agosto de 2021.

SEGUNDO DEBATE: En la plenaria del día 25 de Agosto de 2021.

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 27 de Agosto de 2021, se remitió en 3 originales, el **Acuerdo N° 009** de Agosto 25 de 2021, al despacho del Señor Alcalde para lo de su competencia.

La firma es una escritura en tinta negra, aparentemente en letra cursiva, que parece representar el nombre "William Fernando Quintero García".

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.
Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

En la Fecha 27 de Agosto de dos mil veintiuno (2021), pasó el **ACUERDO N° 009** (De Agosto 25 de 2021). **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNEROS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA PARA EL PERÍODO 2021 – 2031; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** A la Alcaldía Municipal para su sanción Legal.

La firma es de color negro y parece ser la firma del secretario general.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.

Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

BI 2021
CENTENARIO
de vida municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL

Yarumal, 27 de agosto de 2021

Para efectos legales, se sanciona hoy 27 de agosto de 2021, el Acuerdo 009: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNEROS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL- ANTIOQUIA PARA EL PERÍODO 2021 – 2031; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ HENAO

ALCALDE

ALCALDÍA MUNICIPAL

Yarumal, 29 de agosto de 2021

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En tres ejemplares remítase con destino a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ HENAO

ALCALDE

CARLOS MAURICIO RESTREPO GIL
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

2021
BICENTENARIO
de vida municipal

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que el ACUERDO N°009 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021, Que antecede fue publicado el día de hoy conforme a los establecido en la ley 136 de 1994 y 1437 de 2011.

Yarumal, 29 de agosto de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "CRG".
CARLOS MAURICIO RESTREPO GIL
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Yarumal

Avancemos
con
Seguridad



Palacio Municipal - Calle 20 N° 20-05



Web: www.yarumal.gov.co



Email: gobierno@yarumal.gov.co



Código Postal: 052030

8537675